

Señor  
**JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE**  
**BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: ANDREA PAOLA ALARCON NUÑEZ Y OTROS**  
**DEMANDADO: MARTHA INES ALVARADO PIRAMANRIQUE**  
**RADICADO: 110014189036-2022-00157-00**

Respetado señor Juez:

**ANDREA PAULINA CONCHA PARRA**, colombiana, mayor, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.330 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 302.432 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [andrea@gmail.com](mailto:andrea@gmail.com), en mi calidad de apoderado judicial de **MARTHA INES ALVARADO PIRAMANRIQUE**, de conformidad con el poder adjunto, respetuosamente me permito proponer las excepciones a que haya lugar y contestar la demanda en referencia, bajo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

#### **A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRIMERA PRETENSION.** Me opongo, teniendo en cuenta que la finca objeto de arrendamiento se desocupó y se entregó el 16 de septiembre de 2021, al señor **JAIRO CUBILLOS**, persona de confianza que envió el señor **PLINIO ALARCON**, para que recibiera la finca, dado que el Sr Plinio no fue a recibirla el día 15 de septiembre tal como se había acordado

**A LA SEGUNDA PRETENSION.** Me opongo, teniendo en cuenta que la finca fue entregada el día 16 de septiembre de 2021, al señor **JAIRO CUBILLOS**, a quien **PLINIO ALARCON**, envió que la recibiera, por lo tanto de este mes se le quedó debiendo la mitad del canon de arrendamiento, es decir, la suma de \$1.500.000.

**A LA TERCERA PRETENSION.** No me opongo, efectivamente el canon de arrendamiento del mes de agosto se debe, por la suma de \$3.000.000,00.

**A LA CUARTA PRETENSION.** No me opongo, el canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, por la suma de \$3.000.000, se le quedó debiendo al señor Plinio Alarcón, para un total de la deuda por concepto de cañones de arrendamiento por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (\$7.500.000).

**A LA QUINTA PRETENSION.** Me opongo, el canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, fue consignado el 15 de septiembre de 2021, fecha en la cual se desocupó la finca, a la cuenta de ahorros de **SCOTIABANK COLPATRIA** No. 0182007288 a nombre de **SRA S Y ALARCON NUÑEZ**, consignación realizada en la oficina de Salitre Plaza Bogotá.

**A LA SEXTA PRETENSION.** Se pretende cobrar la suma de \$4.035.000,00, del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015, de un consultorio ubicado en la calle 134 No. 7-83 Torre 2, Modulo 246, piso 4º de la ciudad de Bogotá, el cual desconozco totalmente, dado que el contrato de arrendamiento documento

base de la presente acción ejecutiva, corresponde a unos predios rurales en el Municipio de Anolaima – Cundinamarca.

**A LA SEPTIMA PRETENSION.** Me opongo, teniendo en cuenta que el día 7 de abril de 2021, se consignó a la cuenta de ahorros de SCOTIABANK COLPATRIA No. 0182007288 a nombre de SRA S Y ALARCON NUÑEZ, la suma de \$2.000.000, y posteriormente se pagó directamente y en efectivo el saldo, al Sr. Plinio Alarcón.

**A LA OCTAVA PRETENSION.** Me opongo, teniendo en cuenta que los predios arrendados fueron entregados al sr. JAIRO CUBILLOS, a quien comisionó el Sr. Plinio Alarcón, para que los recibiera, en su reemplazo, dado que él no fue a recibirlos el día 15 de septiembre según lo acordado.

**A LA NOVENA PRETENSION.** Me opongo, no es cierto que del canon del mes de marzo de 2021, se le adeude \$500.000.

**A LA DECIMA PRETENSION.** Me opongo, en virtud a que la entrega de los predios arrendados si realizó el día 16 de septiembre de 2021, al sr. JAIRO CUBILLOS, por cuanto el Sr. Plinio Alarcón, no se hizo presente el día 15 de septiembre a recibirlos según lo acordado, de tal manera que no se configura bajo ninguna circunstancia incumplimiento del contrato.

#### **A LOS HECHOS**

**AL PRIMER HECHO. ES CIERTO,** se tomaron en arriendo los predios enunciados.

**AL SEGUNDO HECHO. ES CIERTO,** mi poderdante firmó el contrato de arrendamiento como codeudora.

**AL TERCER HECHO. ES CIERTO,** el canon de arrendamiento fue pactado por \$50.000.000,00 al año, que equivale a \$4.167.000 mensuales, los cuales fueron debidamente pagados a partir del mes de diciembre de 2018.

**AL CUARTO HECHO. ES CIERTO,** el término de vigencia del contrato fue de cinco años, contados a partir del 1 de diciembre de 2018.

**AL QUINTO HECHO. ES CIERTO,** el incremento del canon de arrendamiento, sería el IPC del año inmediatamente anterior.

**AL SEXTO HECHO. ES PARCIALMENTE CIERTO,** por motivos de la PANDEMIA por COVID-19, se acordó verbalmente entre el Sr. Plinio Alarcón en su calidad de arrendador y Omar Alejandro Garcia Alvarado y Omar Garcia Bernal, en calidad de arrendatarios, pagar la suma de \$3.000.000 mensuales de canon de arrendamiento, a partir del mes de octubre de 2020 hasta febrero de 2021. Pero el mismo señor Plinio Alarcón, autorizó que se descontaran \$500.000, con el fin de que fueran invertidos en el arreglo de las cercas de los linderos con los predios vecinos, como en efecto se hizo. Dichos arreglos, comprendía mandar aserrar la madera para los postes, la compra de alambre de púa, grapas, pago de jornales para cargar la madera hasta el sitio o linderos que se cercaron y el pago de mano de obra de los trabajadores que hicieron las cercas en los linderos con la finca del señor Javier Niño.

**AL SEPTIMO HECHO. NO ES CIERTO,** desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de febrero de 2021, se pagó la suma de \$2.500.000, conforme lo acordado con el Sr Plinio, esto es, que la suma de \$500.000, fueron destinados para el arreglo de linderos de los predios arrendados.

**AL OCTAVO HECHO. NO ES CIERTO,** con la consignación realizada el 15 de septiembre de 2021, por valor de \$3.000.000, se canceló el canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.

**AL NOVENO HECHO. NO ES CIERTO.** Los predios arrendados no fueron abandonados en ningún momento, como ya se ha indicado en la contestación de hechos anteriores, los predios fueron recibidos el día 16 de septiembre de 2021, por parte del señor JAIRO CUBILLOS, quien es la persona de confianza de Plinio Alarcón.

**AL DECIMO HECHO. NO ES CIERTO,** los predios no fueron abandonados, fueron recibidos por JAIRO CUBILOS el día 16 de septiembre de 2021, dado que el sr. Plinio Alarcón incumplió la cita programada y acordada para la entrega de los predios, esto es el 15 de septiembre de 2021.

**AL DECIMO PRIMER HECHO. NO ES CIERTO,** los predios no fueron abandonados, fueron recibidos por la persona que comisionó Plinio Alarcón.

**AL DECIMO SEGUNDO HECHO. ES CIERTO,** la cláusula penal se pactó en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

**AL DECIMO TERCER HECHO. NO ES CIERTO,** que se deba dar cumplimiento a la cláusula penal pactada, dado que no hubo incumplimiento en el contrato, la entrega de los inmuebles realizó en el término acordado con Plinio Alarcón.

**AL DECIMO CUARTO HECHO, ES CIERTO.**

**AL DECIMO QUINTO HECHO. ES PARCIALMENTE CIERTO,** la suma adeudada por concepto de cánones de arrendamiento, es \$7.500.000, correspondientes a los meses de julio, agosto y la mitad del mes de septiembre de 2021 y no como lo pretende la parte demandante.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO**

##### **COBRO DE LO NO DEBIDO.**

A la parte demandante se le pagó debidamente el canon de arrendamiento pactado, hasta el mes de junio de 2021, quedando pendiente por pagar los cánones de los meses de julio, agosto y la mitad de septiembre de 2021, esto es, la suma de \$7.500.000,00

#### **PRUEBAS**

Señor Juez, solicito se tengan como pruebas los siguientes recibos de consignación, realizados a la cuenta de ahorros de SCOTIABANK COLPATRIA No. 0182007288 a nombre de SRA S Y ALARCON NUÑEZ:

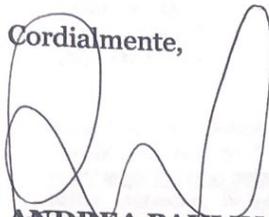
- Recibo de fecha 7 de abril de 2021, por la suma de \$2.000.000
- Recibo de fecha 21 de julio de 2021, por la suma de \$3.000.000
- Recibo de fecha 15 de septiembre de 2021, por la suma de \$3.000.000

#### **NOTIFICACIONES**

A la demandada en el correo electrónico: [marinalpi@yahoo.com](mailto:marinalpi@yahoo.com)

La suscrita en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 307, de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, o al correo [andreapgsc@gmail.com](mailto:andreapgsc@gmail.com)

Cordialmente,



**ANDREA PAULINA CONCHA PARRA**

C.C. No. 52.094.330 Bogotá

T.P No 302432 del C.S. de la J.

Tel. 3107371898



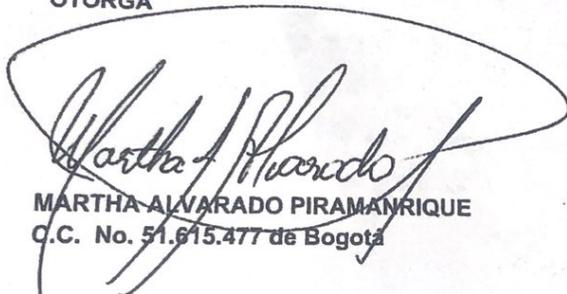
Señor  
JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 110014189036-2022-00157-00  
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA ALARCON NUÑEZ Y OTRO  
DEMANDADO: MARTHA ALVARADO PIRAMANRIQUE

MARTHA ALVARADO PIRAMANRIQUE, Colombiana, mayor, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.615.477 de Bogotá, vecina de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [marinalpi@yahoo.com](mailto:marinalpi@yahoo.com), respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora ANDREA PAULINA CONCHA RUBIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.330 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 302432 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [andritaconchaparra@hotmail.com](mailto:andritaconchaparra@hotmail.com), para que asuma mi defensa en el proceso referido.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse, conciliar, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, sustituir, reasumir, desistir, transigir y en general asumir las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como interponer los actos constitucionales y legales a que hubiere lugar en defensa de mis intereses.

OTORGA



MARTHA ALVARADO PIRAMANRIQUE  
C.C. No. 51.615.477 de Bogotá

ACEPTA



ANDREA PAULINA CONCHA PARRA  
C.C. No 52.094.330 de Bogotá  
T.P. 302432 del C.S.J  
[andritaconchaparra@hotmail.com](mailto:andritaconchaparra@hotmail.com)  
tel. 3107371898





**SCOTIABANK COLPATRIA**

27 BOGOTA COLINA 138  
Cajero: 319 Secuencia: 7861  
Jornada: NORMAL 07-04-2021 10:15:12  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*7288  
Titular: SRA S Y ALARCON NUÑE  
DEPOSITO CUENTA DE AHORROS  
Valor Cheque COL\$0.00  
Valor Efectivo COL\$2,000,000.00  
VALOR TOTAL COL\$2,000,000.00  
ID. Depositante: 79320528  
Costo transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

**SCOTIABANK COLPATRIA**

22 BOGOTA SALITRE PLAZA  
Cajero: 259 Secuencia: 0587  
Jornada: NORMAL 15-09-2021 15:05:26  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*7288  
Titular: SRA S Y ALARCON NUÑE  
DEPOSITO CUENTA DE AHORROS  
Valor Cheque COL\$0.00  
Valor Efectivo COL\$3,000,000.00  
VALOR TOTAL COL\$3,000,000.00  
ID. Depositante: 1494988  
Costo transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

**SCOTIABANK COLPATRIA**

460 BOGOTA ISERRA 100  
Cajero: 7466 Secuencia: 6642  
Jornada: NORMAL 21-06-2021 15:45:45  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*7288  
Titular: SRA S Y ALARCON NUÑE  
DEPOSITO CUENTA DE AHORROS  
Valor Cheque COL\$0.00  
Valor Efectivo COL\$3,000,000.00  
VALOR TOTAL COL\$3,000,000.00  
ID. Depositante: 1494988  
Costo transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA